



ALCALDÍA

RECONOCE DEUDA A EMPRESA BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE GESTIÓN DE FARMACIAS, PARA FARMACIA MUNICIPAL DE ARICA Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA QUE INDICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.398/2025.

ARICA, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio N°4938/2021, de fecha 28 de julio de 2021 que, "Aprueba las bases administrativas de la licitación ID N°2366-8-LE21"; el Decreto Alcaldicio N°5620/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se adjudica la licitación al proveedor Backline Soluciones Integrales SpA; Orden de Compra N°2366-502-SE21; Decreto Alcaldicio N°8305/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, que "Aprueba las bases administrativas de la licitación ID N°5347-5-LE24; Decreto Alcaldicio N°9275/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, a través del cual se adjudica la licitación al proveedor Backline Soluciones Integrales SpA; Orden de Compra N°5347-67-SE24; Factura Electrónica N°4967, de empresa Backline Soluciones Integrales SPA, de fecha 11 de octubre de 2024; Memorándum N°1/2024, de U.T.F de licitación ID N°5347-5-LE24, de fecha 26 de noviembre de 2024; Memorándum N°06/2025, de Departamento Jurídico de DISAM, de fecha 07 de enero de 2025; Providencia N°418, de Directora de DISAM, de fecha 08 de enero de 2025; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°239, de Dirección de Salud Municipal, de fecha 03 de febrero de 2025; Acta de recepción conforme, de Director de CESFAM Remigio Sapunar Marín y Director técnico subrogante de Farmacia Municipal, de fecha 10 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°4938/2021, de fecha 28 de julio de 2021, se aprobaron las bases administrativas de la Licitación Pública ID N°2366-8-LE21, denominada "Servicio de Arriendo de Software Gestión de Farmacia para la Farmacia Municipal de Arica".
2. Mediante Decreto Alcaldicio N°5620/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, se procedió a adjudicar la licitación pública ID N°2366-8-LE21, a la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA., RUT N°76.549-895-3. Siendo que, el contrato entre las partes se formalizó a través de la Orden de Compra N°2366-502-SE2, la cual fue aceptada por el proveedor, el día 31 de agosto de 2021. Que el referido contrato tenía un plazo de vigencia de 36 meses, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, es decir desde el 31 de agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.
3. Que, una vez finalizado el contrato de la licitación pública N°2366-8-LE21 y con el objeto de que Farmacia Municipal continuara contando con los servicios de arriendo de Software es que, a través de Decreto Alcaldicio N°8305/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobaron las bases de la licitación pública ID N°5347-5-LE24, sobre servicio de arriendo de software de farmacia.
4. Por Decreto Alcaldicio N°9275/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, se adjudicó la licitación ID N°5247-5-LE24, a la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA. Siendo que, el

aludido contrato fue formalizado mediante Orden de Compra N°5347-67-SE24, la cual fue aceptada por el proveedor el día 11 de septiembre de 2024, fecha a partir de la cual comenzó la vigencia del nuevo contrato.

5. Que, la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, en el plazo comprendido entre el 01 y 10 de septiembre de 2024, continuó prestando servicios a DISAM, sin existir ningún vínculo contractual entre las partes, emitiendo con fecha 11 de octubre de 2024 la factura electrónica N°4967, por la suma de \$79.334.- por los servicios prestados en dicho período.
6. Que, la Unidad Técnica Fiscalizadora, de la licitación pública N°5347-5-LE24, a través de Memorandum N°01/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, solicita que se reconozca deuda de la factura N°4967, de la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, por la suma de \$79.334.- correspondiente a los servicios de arriendo de software de Farmacia Municipal, los cuales fueron prestados en el período del 01 al 10 de septiembre de 2024.
7. El Departamento Jurídico de DISAM, a través de Memorandum N°06/2024, de fecha 07 de enero de 2025, se pronuncia sobre lo solicitado por U.T.F., de la licitación N°5347-5LE24, señalando lo siguiente:
 - Que, la situación descripta, afecta el justo pago que corresponde realizar a la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, por su factura N°4967, correspondiente a la suma de \$79.334, en virtud de los servicios de arriendo de software que prestó de manera conforme, a la Unidad de Farmacia Municipal de DISAM, en el período comprendido entre el 01 y el 10 de septiembre de 2024.
 - El no pago de la factura N°4967, a la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, implicaría un Enriquecimiento sin Causa por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica.
 - Que, para poder proceder con el pago de la factura N°4967, resulta fundamental contar con un certificado de recepción conforme de los servicios prestados, en el período comprendido entre el 01 y el 10 de septiembre de 2024, emitido por el encargado de la Unidad que recibió los servicios. Siendo necesario, además, se instruya una investigación sumaria, a objeto de que se determine si existieron o no responsabilidades administrativas involucradas, por parte de funcionarios de DISAM.
8. Que, en virtud de Providencia N°418, de Directora de DISAM, de fecha 08 de enero de 2025, se dispuso se realicen las siguientes gestiones:
 - Proceder con Decreto Alcaldicio para reconocimiento de deuda.
 - Iniciar Investigación Sumaria, para determinar eventual responsabilidad administrativa.
 - Se emita certificado de disponibilidad presupuestaria.
9. Que, mediante Acta de Recepción conforme, de Director de CESFAM Remigio Sapunar Marín y Director Técnico subrogante de Farmacia Municipal, de fecha 10 de enero de 2025, se certificó la recepción conforme de los servicios prestados por la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, en el periodo comprendido entre el 01 y el 10 de septiembre de 2024.
10. Con fecha 03 de febrero de 2025, se emite por la Dirección de Salud Municipal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°239. El cual da cuenta de la disponibilidad de recursos para proceder con el pago de la factura N°4967, del proveedor BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA.
11. Cabe hacer presente que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
12. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *"(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el*

contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, **criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva**".

13. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios. Por tanto, corresponde que se proceda a reconocer la deuda existente con la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, por el no pago oportuno de la factura N°4967, por un monto total de \$79.334.- y ordenarse el pago de la misma.
14. Se hace presente que, dado el retraso en el pago oportuno de la factura N°4967, mediante providencia N°418, de Directora de DISAM, de fecha 08 de enero de 2025, se solicitó la instrucción de la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.
15. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** la deuda y ordenase el pago a la empresa BACKLINE SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT N°76.549.895-3, de la Factura N°4967, de fecha 11 de octubre de 2024, por concepto de arriendo de software de gestión de farmacia, para farmacia municipal, por la suma de \$79.334 (setenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos).
2. **IMPÚTESE** el gasto ordenado, según este Decreto, a la cuenta 2153407001 "Deuda Flotante DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, y Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ORLANDO VARGAS FIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/AGG/CCG/CVC/BMR/mgg.

Distribución

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Archivo.